



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: MAPS/MPO/spo
Dep.: Actas
Ref.: spo
Asunto:Certificación

DON MATEO PÉREZ OJEDA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA:Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de Enero de 2.025, se adoptó el siguiente acuerdo:

"7.1.-APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO VI DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE FESTEJOS Y EVENTOS.-

Sometida a votación la justificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día, la misma es aceptada por unanimidad; procediéndose a continuación a dar cuenta de la propuesta que eleva a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, la concejala Delegada de Turismo, Festejos y Eventos, Dña.Yilena Vega Macías, que dice:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2.024, se adoptó el siguiente acuerdo en base a la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos y Eventos:

"PRIMERO.-Prestar aprobación inicial al texto que se acompaña como ANEXO, para modificar el título y articulado del actual ANEXO VI (Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para cubrir parcialmente los gastos de movilidad de estudiantes, que cursen estudios universitarios, que cursen ciclos formativos superiores o que cursen estudios superiores de enseñanza no obligatoria), DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se someterá a información pública y se dará audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Web Municipal, dando un plazo de treinta días para las reclamaciones y sugerencias; en caso de que hubieran reclamaciones se emitirá nuevo informe con propuesta de resolución por la Técnica del Departamento de Festejos y posteriormente, previo informe del Secretario General y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará al Pleno hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Festejos, informándoles de que la entrada en vigor se produce en caso de haberse recibido reclamaciones, cuando han transcurrido 15 días desde la publicación del texto integro aprobado definitivamente ANEXO VI"

SEGUNDO.- Visto que durante el plazo de exposición publica de 30 días hábiles (desde la publicación en el BOP N.º 150 de fecha 11/12/2024 al 27/01/2024, ambas inclusive), para las reclamaciones y sugerencias se ha presentado por el Registro General de este

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental Ver firma MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19 Ver sello	- 1/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Ayuntamiento dos alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos "Amurga-Juan Grande" con número de Registro de Entrada-N.º: 2024-031140 de fecha 17/12/2024 y por la Asociación de Vecinos " Bahía de Santa Agueda" con número de Registro de Entrada-Nº: 2024-031330 de fecha 19-19-12-2024 , cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

Asociación de vecinos Juan Grande:

"AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Don Óscar LÓPEZ MARTÍN, con D.N.I. nº 42.215.544-X, actuando en representación de la Asociación de Vecinos "Amurga-Juan Grande", con N.I.F. G-76240118, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Rutindana, nº 17, Juan Grande, C.P. 35107, y teléfono (+34) 636 51 08 14, ante usted y con los debidos respetos, tras la aprobación en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28/11/2024 y del anuncio de fecha 01/12/2024 de sometimiento a información pública de la aprobación inicial de la Modificación del título y articulado de las actuales "bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a las Comisiones de Festejos para la organización y celebración de todos los festejos que se celebren en el municipio" incluidas en el Avexo VI de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. (Nº DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 2024-015569) vengo a realizar las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA.-Que esta asociación propone las siguientes sugerencias y reclamaciones con respecto a las modificaciones del anexo VI de las bases reguladoras inicialmente aprobadas que nos ocupan, permitiéndonos redactar dichas modificaciones en subrayado y negrita para mayor concreción:

A) "Artículo 1.-Objeto. Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento, colaboración y apoyo de actividades que se organicen con motivo de fiestas populares y/o patronales o que sean de arraigada tradición o de reconocida proyección o interés social, no organizadas de forma directa por el Ayuntamiento, pero sí incentivadas, auxiliadas y subvencionadas por este de forma equitativa entre la totalidad de los barrios del municipio, encaminadas a la enriquecer la convivencia y al desarrollo y consolidación de la cultura y de costumbres y tradiciones populares."

B) "Artículo 5.- Criterios de valoración

1.- Grado de participación vecinal, teniendo en cuenta las características del barrio, la infraestructura y la población de hecho del barrio en cuestión y de sus núcleos diseminados. A este respecto, se deberá realizar un informe previo por parte del técnico municipal correspondiente en atención a las circunstancias comunicadas y verificadas por el director técnico del Plan o Memoria de Seguridad

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 2/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

que desempeñe tal función en la anualidad anterior de cada uno de los festejos subvencionados.

2.- Presupuesto global de gastos e ingresos con los que cuente la comisión de fiestas.

3.- Calidad del Programa de actividades a realizar para la celebración de las fiestas. 4.- Programas que incluyan muestras de las diversas formas de cultura tradicional: Folklore, deportes autóctonos, artesanía, gastronomía, etc.”

C) “Artículo 7.- Dotación económica. La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria, la cual será distribuida en su totalidad por parte de la Concejalía de Festejos en atención al principio de equidad y, en todo caso, se establecen los siguientes importes mínimos para cada barrio que, habiendo presentado el correspondiente proyecto, en atención a su población de hecho y de sus núcleos diseminados, de conformidad con el informe de población de hecho emitido en cada legislatura por parte de la policía local, ello por ser este el criterio objetivo de referencia, de tal forma que:

- Hasta 200 habitantes de hecho: importe máximo 8.000 Euros.
- Hasta 450 habitantes de hecho: importe máximo 16.000 Euros.
- Hasta 650 habitantes de hecho: importe máximo 35.000 Euros.
- Hasta 850 habitantes de hecho: importe máximo 40.000 Euros.
- Hasta 1.000 habitantes de hecho: importe máximo 45.000 Euros.
- Hasta 2.000 habitantes de hecho: importe máximo 50.000 Euros.
- Hasta 3.000 habitantes de hecho: importe máximo 60.000 Euros.”

SEGUNDA.-Que tras reunirse la Junta Directiva de esta asociación el martes 03/12/2024, ello tras la reunión explicativa de fecha 02/12/2024 mantenida con responsables de esta administración al respecto a las modificaciones de la ordenanza que nos ocupan, hemos decidido instar estas sugerencias y reclamaciones debido a lo siguiente:

A) La modificación A) del ordinal anterior pretende dejar claro, sin ambigüedades y de forma expresa, que los festejos de los barrios del municipio son una responsabilidad de esta administración local y que, contándose con un proyecto que cumpla con todos los requisitos técnicos formulado por la comisión de fiestas del barrio de que se trate, es responsabilidad de esta administración incentivarla, auxiliarla y subvencionarla de forma suficiente y equitativa, ya que resulta obvia el choque de criterios a este respecto entre los barrios del municipio y el criterio político y técnico que ha pretendido imponerse.

B) La modificación B) del ordinal anterior busca simplificar la realización del informe técnico en cuanto al grado de participación vecinal, dado que los Planes y Memorias de seguridad reflejan el número de participantes previsto por cada Comisión de Fiestas, dado que de los mismos se derivan las medidas de seguridad exigidas y, por ende, el coste asociado a las mismas, contando dichos planes y memorias con firma de un técnico habilitado, responsables y objetivo a este respecto.

C) La modificación C) del ordinal anterior quiere SUPRIMIR Y ALEJAR CUALQUIER CRITERIO POLÍTICO Y CAPRICHOSO A LA HORA DE DISTRIBUIR LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN DE FESTEJOS, así como vincular la reserva de crédito

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 3/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

necesariamente a unos importes mínimos, ello atendiendo a la población de hecho. Se persigue otorgar una seguridad jurídica mínima a las Comisiones de Fiestas para cada anualidad, así asegurar que la presente modificación de la ordenanza tenga vocación de permanencia y, sobre todo, que, en ningún caso, obedezca a vicisitudes políticas que puedan suscitarse en cada legislatura, se pretende un criterio objetivo y técnico que asegure equidad e igualdad de condiciones entre todos los ciudadanos del municipio. Recordamos que la ausencia de lo anterior NO soluciona en absoluto la problemática que las Comisiones de Fiestas hemos venido denunciando ante esta corporación y que, además de ser anti-jurídico, dicho criterio unilateral podría dar lugar a abusos discrecionales por parte de esta administración e, incluso, a la comisión de ilícitos penales y administrativos en el futuro, lo que dejamos expresamente referido a los efectos oportunos.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SOLICITO que tenga por presentado este escrito y por realizadas, en tiempo y forma, las presentes sugerencias y reclamaciones contra la aprobación inicial de la modificación del título y articulado de las actuales "bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a las Comisiones de Festejos para la organización y celebración de todos los festejos que se celebren en el municipio" incluidas en el Anexo VI de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (anuncio de fecha 01/12/2024), nº de expediente administrativo 2024-015569; admitiéndose la totalidad de las mismas y, por ende, procediendo a modificar la referida aprobación inicial conforme a lo detallado en el cuerpo de este escrito. Atentamente y con los mayores respetos,

En San Bartolomé de Tirajana, a 17 de diciembre de 2024."

Asociación de Vecinos Bahía de Santa Agueda:

"ATT CONCEJALIA DE EVENTOS Y FESTEJOS (sugerencia cambio normativa subvenciones festejos).

Tras la publicación de la modificación del ANEXO VI, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Nuestra asociación propone lo siguiente a tener en cuenta y añadir en ese anexo o por lo menos lo estudien:

"Que las fiestas patronales son también responsabilidad del Ayuntamiento que, y que el Ayuntamiento sea responsable, como lo ha sido siempre, de los seguros y del Plan de Seguridad, asimismo que el ayuntamiento haga un contrato para todas las fiestas, ya que en los seguros de RC del ayuntamiento está recogido que en los actos que el ayuntamiento esté como coorganizador de las fiestas patronales, y también nos ampara, como ha sido SIEMPRE. "

Solicita: Se tenga en cuenta esta sugerencia por parte de nuestra asociación. Gracias de antemano. Saludos,"

TERCERO.-Visto el Informe-Memoria con propuesta de resolución de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la Técnica del Departamento de Festejos y Eventos , en el que expone las siguientes CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS :

1º.-La emisión de este informe se hace en virtud del artículo 135 del Reglamento Orgánico municipal, señalando el artículo 140 de dicho Reglamento (Información pública y audiencia a los interesados) que tras la aprobación

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 4/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

inicial por el Pleno el texto se someterá a los trámites de información pública y audiencia a los interesados a cuyo fin se publicará anuncio en el BOP, teniendo este trámite de información pública por objeto que los interesado presente en el plazo de 30 días RECLAMACIÓN O SUGERENCIAS respecto del texto aprobado inicialmente por el Pleno.

Y señala el artículo 143 del Reglamento Orgánico Municipal (Resolución de reclamaciones o sugerencias.) que 1) En caso de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se efectuará examen de todas ellas por el Servicio correspondiente (existiendo en el servicio técnico jurídico) o, en su caso, por la Asesoría Jurídica Municipal según lo previsto en el artículo 107 de este Reglamento, y se propondrá la resolución correspondiente en un plazo máximo de quince días, a contar desde la comunicación de la certificación acreditativa del número de reclamaciones o sugerencias habidas. El Alcalde podrá, no obstante, acordar la apertura de un plazo superior o prorrogar el plazo de quince días antes de su expiración, en atención al elevado número de reclamaciones y sugerencias presentadas, o a la complejidad o trascendencia de la materia"

El trámite de información pública tras la aprobación inicial viene establecido en el art. 49 de la LRRL, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRRL), que regula el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de las Ordenanzas locales:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

Se adviera que son los interesados los que tienen legitimación para presentar reclamaciones y sugerencias. Entendiendo por interesados aquellos recogidos en el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que señala que tienen el carácter de interesados:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2º.- Tal como queda fundamentado en el apartado anterior, dentro del procedimiento administrativo municipal, tras la aprobación inicial de la Ordenanza esta se expuso a información pública durante un plazo de treinta días, publicándose en el BOP el 11 de diciembre de 2024, por lo que el plazo a efectos de información pública y a efectos de que los interesados puedan examinar el

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 5/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas acabo el 27 de enero del 2025.

En dicho periodo de exposición se presentaron por el Registro General de este Ayuntamiento dos alegaciones una de ellas presentada por la Asociación de Vecinos "Amurga-Juan Grande" con número de Registro de Entrada- N.º: 2024-031140 de fecha 17/12/2024 y otra por la Asociación de Vecinos " Bahía de Santa Agueda" con número de Registro de Entrada-Nº: 2024-031330 de fecha 19-12-2024.

3º.-Dicho lo anterior se procede a informar sobre la alegaciones presentadas:

Asociación de Vecinos Juan Grande

A) "Artículo 1.- Objeto. Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento, colaboración y apoyo de actividades que se organicen con motivo de fiestas populares y/o patronales o que sean de arraigada tradición o de reconocida proyección o interés social, no organizadas de forma directa por el Ayuntamiento, pero sí incentivadas, auxiliadas y subvencionadas por este de forma equitativa entre la totalidad de los barrios del municipio, encaminadas a la enriquecer la convivencia y al desarrollo y consolidación de la cultura y de costumbres y tradiciones populares."

A juicio de esta técnico no procede la incorporación de la propuesta efectuada puesto que con la descripción actual del objeto de la subvención regulado en el art. 1 de las bases en el que se establece que tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento y apoyo de actividades que se organicen con motivo de fiestas populares o que sean de arraigada tradición o de reconocida proyección o interés social, no gestionadas directamente por el Ayuntamiento, encaminadas a la enriquecer la convivencia y al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares queda perfectamente definido su contenido sin que en ningún caso se pueda hacer referencia las fiestas patronales ya que las mismas son de gestión directa por parte del Ayuntamiento.

B) "Artículo 5.- Criterios de valoración

1.- Grado de participación vecinal, teniendo en cuenta las características del barrio, la infraestructura y la población de hecho del barrio en cuestión y de sus núcleos diseminados. A este respecto, se deberá realizar un informe previo por parte del técnico municipal correspondiente en atención a las circunstancias comunicadas y verificadas por el director técnico del Plan o Memoria de Seguridad que desempeñe tal función en la anualidad anterior de cada uno de los festejos subvencionados.

2.- Presupuesto global de gastos e ingresos con los que cuente la comisión de fiestas.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 6/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

3.- Calidad del Programa de actividades a realizar para la celebración de las fiestas. 4.- Programas que incluyan muestras de las diversas formas de cultura tradicional: Folklore, deportes autóctonos, artesanía, gastronomía, etc.”

A juicio de esta técnico la redacción propuesta aporta mayor claridad, inclusividad y precisión en la evaluación pues el informe debe basarse además en las **circunstancias verificadas por el director técnico del Plan o Memoria de Seguridad**, lo que añade una capa adicional de certeza en cuanto a los aspectos relacionados con el número de asistentes, la seguridad y la organización respecto de la redacción actual que establece que se debe realizar un informe previo por parte del técnico municipal correspondiente en atención a las circunstancias comunicadas y verificadas por la policía local y por cada comisión de fiestas o asociación que desempeñe tal función en la anualidad anterior. Confiar en las **comisiones de fiestas o asociaciones locales** para verificar la participación vecinal, puede haber un sesgo en los informes debido a los intereses propios de estos actores, que podrían enfocarse más en destacar la participación positiva y el éxito de las fiestas que en una evaluación imparcial. Este enfoque podría generar informes que no reflejan con precisión los aspectos negativos o las áreas de mejora en la participación vecinal. Además incluir a la **policía local** en la verificación de la participación vecinal podría generar una carga de trabajo adicional para estos actores, que ya tienen funciones específicas y no siempre cuentan con los recursos necesarios para realizar un análisis exhaustivo y bien documentado. Esto podría llevar a una **evaluación superficial** o incluso a retrasos en el proceso. En base a lo manifestado se propone integrar la modificación propuesta.

C) "Artículo 7.- Dotación económica. La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria, la cual será distribuida en su totalidad por parte de la Concejalía de Festejos en atención al principio de equidad y, en todo caso, se establecen los siguientes importes mínimos para cada barrio que, habiendo presentado el correspondiente proyecto, en atención a su población de hecho y de sus núcleos diseminados, de conformidad con el informe de población de hecho emitido en cada legislatura por parte de la policía local, ello por ser este el criterio objetivo de referencia, de tal forma que:

- Hasta 200 habitantes de hecho: importe máximo 8.000 Euros.
- Hasta 450 habitantes de hecho: importe máximo 16.000 Euros.
- Hasta 650 habitantes de hecho: importe máximo 35.000 Euros.
- Hasta 850 habitantes de hecho: importe máximo 40.000 Euros.
- Hasta 1.000 habitantes de hecho: importe máximo 45.000 Euros.
- Hasta 2.000 habitantes de hecho: importe máximo 50.000 Euros.
- Hasta 3.000 habitantes de hecho: importe máximo 60.000 Euros.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 7/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

A juicio de esta técnico no procede la incorporación de la propuesta efectuada puesto que conforme a lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones en el que se establece que " Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas" la aprobación del gasto el que se apruebe en cada una de las convocatorias no pudiendo fijarse cuantía alguna en la ordenanza.

Asociación de Vecinos " Bahía de Santa Agueda":

"ATT CONCEJALIA DE EVENTOS Y FESTEJOS (sugerencia cambio normativa subvenciones festejos)

Tras la publicación de la modificación del ANEXO VI, de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. Nuestra asociación propone lo siguiente a tener en cuenta y añadir en ese anexo o por lo menos lo estudien:

"Que las fiestas patronales son también responsabilidad del Ayuntamiento que, y que el Ayuntamiento sea responsable, como lo ha sido siempre, de los seguros y del Plan de Seguridad, asimismo que el ayuntamiento haga un contrato para todas las fiestas, ya que en los seguros de RC del ayuntamiento está recogido que en los actos que el ayuntamiento esté como coorganizador de las fiestas patronales, y también nos ampara, como ha sido SIEMPRE. "

Solicita: Se tenga en cuenta esta sugerencia por parte de nuestra asociación. Gracias de antemano. Saludos,"

A juicio de esta técnico no procede la incorporación de la propuesta efectuada puesto que según lo establecido en el artículo 6 del Anexo VI de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a las Comisiones de Festejos, el importe de la subvención podrá destinarse a financiar los gastos corrientes (bienes y/o servicios) directamente relacionados con la realización de las fiestas del pueblo o barrio, siempre que dichos gastos sean realizados con el fin específico de organizar el evento y durante el año natural correspondiente a la convocatoria de la subvención. Por tanto los gastos de seguros y del Plan de Seguridad podran ser en todo caso subvencionados.

En relación con la solicitud, es importante destacar que el Ayuntamiento, como entidad pública responsable de la organización de las fiestas patronales, tiene la capacidad legal y los recursos para asumir los gastos directamente vinculados a la planificación y

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 8/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

ejecución de dichos eventos. Esto se debe a su función en la gestión de los recursos públicos y la responsabilidad de garantizar la seguridad, el cumplimiento de las normativas y el bienestar de la comunidad.

Por otro lado, en el caso de los gastos de las fiestas organizadas por otras entidades o asociaciones, estas solo pueden ser subvencionadas por el Ayuntamiento. Esto se debe a que las subvenciones están diseñadas para apoyar a los organizadores en la financiación de actividades de interés público, pero no para cubrir la totalidad de los gastos.

CUARTO.- Dicho lo anterior se concluye que tras proponer la inclusión de la modificación del artículo 5 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones a las Comisiones de Festejos para la organización y celebración de todos los festejos que se celebren en el municipio previstas en el ANEXO VI de la ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Redacción actual:

Artículo 5.- Criterios de Valoración

"1.- Grado de participación vecinal, teniendo en cuenta las características del barrio, la infraestructura y la población de hecho del barrio en cuestión y de sus núcleos diseminados . A este respecto, se deberá realizar un informe previo por parte del técnico municipal correspondiente en atención a las circunstancias comunicadas y verificadas por la policía local y por cada comisión de fiestas o asociación que desempeñe tal función en la anualidad anterior.

..."

Redacción propuesta:

"1.- Grado de participación vecinal, teniendo en cuenta las características del barrio, la infraestructura y la población de hecho del barrio en cuestión y de sus núcleos diseminados. A este respecto, se deberá realizar un informe previo por parte del técnico municipal correspondiente en atención a las circunstancias comunicadas y verificadas por el director técnico del Plan o Memoria de Seguridad que desempeñe tal función en la anualidad anterior de cada uno de los festejos subvencionados."

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 9/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación con el asunto que se epigrafió, se PROPONE a la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Turismo, Festejos y Eventos en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas mediante Resolución de Alcaldía 3226/2023, de 21/06/2023, ELEVAR AL PLENO, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.-Integrar las propuestas de modificación del artículo 5 del Anexo VI de la Ordenanza reguladora de subvenciones propuesta por la Asociación de Vecinos Juan Grande por las razones expresadas en las consideraciones anteriores.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente el texto que se acompaña como ANEXO, que modifica el título y parte del articulado del actual ANEXO VI , DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

TERCERO.-El presente acuerdo de aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Web Municipal.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y al Departamento de Educación, informándoles de que la entrada en vigor se produce en caso de haberse recibido reclamaciones, cuando han transcurrido 15 días desde la publicación del texto íntegro aprobado definitivamente.

ANEXO VI

Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones con motivo de la organización y celebración de todos los festejos que se celebren en el municipio.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento y apoyo de actividades que se organicen con motivo de fiestas populares o que sean de arraigada tradición o de reconocida proyección o interés social, no gestionadas directamente por el Ayuntamiento, encaminadas a la enriquecer la convivencia y al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones populares.

Artículo 2. Destinatarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos, Culturales o Comisiones de Fiestas debidamente constituidas en Asociaciones de los pueblos y barrios del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Que la Entidad o Asociación solicitante se encargue o participe directamente en la organización de la festividad de su comunidad vecinal.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 10/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

2. Quedan excluidas de estas ayudas:

a) Actividades cuyo contenido tenga cabida en las restantes convocatorias de subvención del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

b) Fiestas que se celebren en urbanizaciones o comunidades de vecinos.

Artículo 3- Obligaciones de los beneficiarios

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las Bases Reguladoras de la Subvención quedarán obligados a:

1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en estas Bases Reguladoras.

2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.

3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo la colaboración de la Concejalía Festejos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana en la celebración de las fiestas e incluir los logos municipales correspondientes en dicha publicidad.

4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

5) Presentar la documentación requerida en las Bases Reguladoras, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.

8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 11/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

- 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana , cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las Bases Reguladoras y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 4.- Documentación

1.- Las solicitudes deberán ser suscritas por los presidentes o representantes legales de las Asociaciones de Vecinos, Culturales o Comisiones de Fiestas, rellenando el impreso constituido a tal fin presentarlos en el Registro General de este Ayuntamiento dirigiéndolas a la Concejalía de Festejos.

2.- Los impresos normalizados para la solicitud de las subvenciones serán facilitados, gratuitamente en las Oficinas Municipales y en la web municipal cuando esta esté operativa.

3. A las solicitudes se les unirán los siguientes documentos:

1.- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como en su caso de la representación en la que actúe. D.N.I. o CIF.

2.- Documento electrónico original o copia electrónica auténtica de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa. En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado o copia de los documentos de constitución si no se han producido modificaciones en el cargo de presidente.

3. Copia de los estatutos de la Entidad o Asociación.

4.- Declaración responsable del solicitante, respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad.

Así como que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, declaración de su ingreso. Asimismo de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario y estar al corriente en sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. (En el caso de que la subvención sea superior a los 3.000,00 euros, se deberán aportar cuando se les requieran los certificados de Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.)

5.-Original o copia auténtica de certificado de no deudor de este Ayuntamiento. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

6.- Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen, número previsible de participantes, incluyendo lugares y calendario de celebración.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 12/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

7.- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

8.- Original o copia auténtica de certificado emitido por la Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

9.- Original o copia auténtica de comprobante de estar dado de Alta a Terceros en el Ayuntamiento o copia auténtica de la presentación ante el Registro

General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros", todo ello para acreditar la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención. En caso de no presentar el documento, por el instructor se solicitará en su nombre, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa.

10.- Fotocopia de la póliza del seguro de responsabilidad civil general suscrita por la Asociación o Comisión de Fiestas, por los daños y perjuicios que pudieran producirse en personas o cosas, con motivo de la celebración de la fiesta que deberá tener cobertura suficiente.

Artículo 5.- Criterios de Valoración

1.- Grado de participación vecinal, teniendo en cuenta las características del barrio, la infraestructura y la población de hecho del barrio en cuestión y de sus núcleos diseminados. A este respecto, se deberá realizar un informe previo por parte del técnico municipal correspondiente en atención a las circunstancias comunicadas y verificadas por el director técnico del Plan o Memoria de Seguridad que desempeñe tal función en la anualidad anterior de cada uno de los festejos subvencionados.

2.- Presupuesto global de gastos e ingresos con los que cuente la comisión de fiestas.

3.- Calidad del Programa de actividades a realizar para la celebración de las fiestas.

4.- Programas que incluyan muestras de las diversas formas de cultura tradicional: Folklore, deportes autóctonos, artesanía, gastronomía, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Valoración, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración un total de 40 puntos.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 40) con la cantidad económica solicitada. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para uno.

Artículo 6. Gastos subvencionables

El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de las fiestas del pueblo o

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 13/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

barrio y realizado para tal finalidad durante el año natural en el que se produce la convocatoria de la subvención.

Artículo 7. Dotación económica

La dotación económica se determinará en la correspondiente convocatoria, en función de la consignación presupuestaria y podrá no ser distribuida en su totalidad a criterio de la Concejalía de Festejos, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

1.- Actuará como órgano instructor del procedimiento, quien se designe, perteneciente al Departamento de Festejos y Eventos, por el/la Concejal/a Delegado/a de la Concejalía de Turismo, Festejos y Eventos mediante resolución. Sus funciones serán, evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición proyecto subvencionable, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes, conforme lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El órgano instructor del procedimiento, emitirá informe sobre las solicitudes de subvenciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato o documentación, y previo informe complementario sobre subsanación, emitido conforme al plazo estipulado en el art. 11.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento por la intervención de fondos, publicará el anuncio de subsanaciones, para que en el plazo de DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Página Web Municipal, aporten/completan los documentos y/o datos que se requieran.

El órgano instructor emitirá, una vez cumplido el plazo de subsanaciones, informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración que estará integrada por el Concejal de Festejos, Técnico adscrito al departamento de Festejos y técnico de apoyo al departamento de Festejos y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración a la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a:

- Valorar las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 5 del presente Anexo.
- Asignar los importes correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases de la Convocatoria - Gestionar el resto de funciones que se le asignen en la convocatoria. Todo ello se plasmará en un Acta, que se remitirá al órgano instructor.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 14/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

2.- El órgano instructor, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración, del expediente y del informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Festejos, emitido conforme a lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, formulará motivadamente, ante el/la Concej/a Delegado/a de la Concejalía de Turismo, Festejos y Eventos una Propuesta de Resolución Provisional, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en su caso, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta Propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor del proyecto propuesto, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva. La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

3.- Si no se presentasen alegaciones a la Resolución Provisional, a la vista del informe emitido por el Responsable del Registro Municipal y del informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Festejos y Eventos, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará, la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concej/a Delegado/a de la Concejalía Turismo, Festejos y Eventos, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el órgano instructor elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de Valoración para que emita nueva acta. Con dicho Informe, el Acta de la Comisión de valoración y el informe del/la Técnico/a, Jefe/a del Departamento de Festejos, emitido conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio, el Instructor del Expediente elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el/la Concej/a Delegado/a de la Concejalía de Turismo, Festejos y Eventos, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

Artículo 9.- Abono de las subvenciones

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la subvención, en atención a la actividad a desarrollar, con el fin de poder contar con la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a los proyectos presentados, estableciendo en la convocatoria correspondiente las garantías que deberán aportar los beneficiarios de la subvención.

2.- Las subvenciones concedidas a las Asociaciones serán abonadas por transferencia bancaria.

Artículo 10 .- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Las subvenciones previstas en las presentes bases son compatibles con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 15/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

subvención hasta el límite máximo que corresponda.

2.- Aquellas Asociaciones que hayan solicitado y en su caso, obtenido subvención de cualquiera otra Administración o Ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, así como la documentación válida a efectos de justificación se determinarán en la correspondiente convocatoria.”

Por cuanto antecede, la Corporación, con el voto favorable y unánime de los VEINTICUATRO(Av-Pp, CC, Psoe y Nc)miembros corporativos asistentes, acuerda prestar aprobación definitiva al Anexo VI de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del área de Festejos y Eventos, tal y como se indica en la propuesta transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, libro la presente conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana a fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.-Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Firmado por:	MATEO PÉREZ OJEDA - Secretario/A Accidental MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 08:18:46 Fecha: 04-02-2025 08:41:54	
Nº expediente administrativo: 2025-000269 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/5A29D70E11B7A19789A09C9D4541248E			
Fecha de sellado electrónico: 04-02-2025 08:50:19	- 16/16 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-02-2025 08:50:19	